

OFORD .: N°21914

Antecedentes .: 1. Presentación Sernac.

2. Oficio 10415 de 13.04.11 S.V.S.

3. Respuesta asegurador de 20.04.11.

4. Oficio 11808 de 25.04.11 S.V.S.

5. Respuesta asegurador de 02.05.11.

6. Oficio 20731 de 08.08.11 S.V.S.

7. Respuesta asegurador de 16.08.11.

Materia.: Informa.

SGD .: N°2011080124675

Santiago, 23 de Agosto de 2011

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Señor

Me refiero a la presentación del antecedente signada con el número 1, mediante la cual reclama contra por los motivos que expone, que dicen relación con su solicitud de incorporación de su hijo recién nacido al seguro de salud contratado con esa compañía.

Sobre la materia, se requirió al asegurador, quien informó sobre su reclamo en los términos que podrá apreciar de la copia de sus respuestas que le adjunto, refiriéndose, entre otros aspectos, a los motivos por los cuales se habría restringido la cobertura.

Respecto de lo anterior, conviene considerar que el artículo 3° de las condiciones generales de la póliza, relativo a definiciones, establece en su número 2 lo siguiente:

"2. Asegurado:

- El titular de la póliza, individualizado en las Condiciones Particulares.
- El cónyuge y los hijos solteros mayores de catorce (14) días y hasta los dieciocho (18) años de edad, que habiendo solicitado su incorporación, hayan sido aceptados por la compañía aseguradora y se encuentren individualizados en las Condiciones Particulares

de esta póliza.

- Los hijos solteros mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticuatro (24) años, siempre y cuando sean estudiantes de tiempo completo en un establecimiento educacional legalmente constituido, que habiendo solicitado su incorporación, hayan sido aceptados por la compañía aseguradora y se encuentren individualizados en las Condiciones Particulares de la póliza."

Por consiguiente, teniendo en cuenta que en virtud de la disposición contractual antes citada, es facultativo para la compañía aceptar o rechazar la incorporación al seguro del (de los) hijo (s) cuya aseguramiento se solicite; que, la compañía, además, ha manifestado los motivos por los cuales, en la especie, habría restringido la cobertura; que, además, en el ámbito de un reclamo administrativo no es posible determinar la información que se le entregó por la vendedora respecto del seguro; cumplo con informarle que este Servicio no tiene observaciones que efectuar al asegurador.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ

JEFE AREA DE PROTECCIÓN

AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Lista de archivos anexos



